

Enseñanza del derecho a la salud bucal en el marco de los Derechos Humanos

EJE N° 3 (Enseñanza/s)

Reseña de Investigación

Verónica Vanoni; Silvina Di Bastiano; Ricardo Miguel; Martín Zemel
Instituto de Investigaciones en Educación Superior (IIES), Facultad de Odontología,
Universidad Nacional de La Plata
bioeticafolp@gmail.com

RESUMEN

La salud bucal constituye un derecho de todas las personas por lo cual toda la población, sin ningún tipo de distinción, debe tener acceso a la misma. Por lo tanto, el objetivo del presente trabajo fue contribuir a las prácticas docentes vinculadas con la enseñanza del derecho a la salud bucal en el marco del currículum odontológico. Se realizó una investigación exploratoria y documental a partir de una revisión bibliográfica de artículos originales durante el período comprendido entre los años 2012 y 2022 sobre la enseñanza del derecho a la salud bucal en el marco de los derechos humanos. La misma se efectuó en las bases Scielo, BVS, y Redalyc. De los 70 artículos registrados, se incluyeron 10 para su tratamiento. Se analizó la importancia de la enseñanza en Derechos Humanos, incluido el derecho a la salud bucal. A partir de la muestra procesada, se puede concluir que la enseñanza de los derechos humanos implica no solo velar por el cumplimiento del derecho a la salud bucal, sino también de garantizar que el mismo se traduzca en un efectivo cuidado y desarrollo en condiciones de equidad; y se promueva desde el marco del currículum universitario y las prácticas de enseñanza que de este último se gestan en la formación profesional.

PALABRAS CLAVE: Derecho a la salud bucal – Derechos Humanos – Educación odontológica

DESCRIPCIÓN DEL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN

INTRODUCCIÓN

Los derechos humanos son normas que reconocen y protegen la dignidad de todos los seres humanos. Estos derechos rigen la manera en que los individuos viven en sociedad y se relacionan entre sí, al igual que sus relaciones con el Estado y las obligaciones del Estado hacia ellos. Asimismo, constituyen normas que reconocen y protegen la dignidad de todos los seres humanos.

El derecho a la salud bucal, derivado del derecho a la salud, pretende que los servicios de salud brindados a la población sean de calidad y contribuyan al bienestar general y conservación de la salud, para lograr el desarrollo social, psicológico, biológico y económico de las personas.

La Organización Mundial de la Salud (1946) planteó oportunamente un concepto que comprende a la persona humana en su integralidad: *“La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades... El goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social”*.

Desde esta perspectiva, se plantean los siguientes presupuestos: a) la persona tiene derecho a gozar “del grado máximo de salud que se pueda lograr”, aunque dependerá de circunstancias inherentes a ella, como externas a ella; b) el derecho a la salud es reconocido como un derecho humano fundamental; c) del cual no puede ser privada la persona humana bajo ninguna circunstancia o condición (derechos de igualdad y no discriminación). El derecho a la salud no significa derecho a gozar de buena salud (no implica el derecho a estar sano), pero obliga a los gobiernos y a las autoridades públicas a establecer políticas y planes de acción destinados a que todas las personas tengan acceso a la atención de la salud en el plazo más breve posible (Garay, 2017)

En la Argentina, la Constitución formal de 1853-1860 no contenía normas sobre derechos sociales, por ende, tampoco sobre el *derecho a la salud*. La Constitución Nacional (CN) del año 1957 incorporó, a través del artículo 14 bis, los llamados derechos sociales: de la familia, de los gremios, de la seguridad social, pero *no reconoció* expresamente el derecho a la salud. Con la reforma constitucional de 1994 surge una doble protección de los derechos relacionados con la salud; como un derecho implícito conforme la cláusula constitucional contenida en el artículo 33, como también otorgó jerarquía constitucional a diversas normas del derecho internacional que reconocen manifiestamente el derecho a la salud (art. 75, inc. 22, CN).

En las constituciones provinciales, y desde la recuperación de la democracia (1983), se insertaron cláusulas protectoras de la persona humana o de temas relacionados con la salud; sobre la ancianidad, los colegios profesionales, la defensa del consumidor, el derecho a la información, el derecho a la salud, la dignidad, la discapacidad, la investigación, los medicamentos, la mujer, la niñez, los profesionales, la salud, la salud mental, la seguridad social, el seguro de salud, la vida y los derechos reproductivos.

El derecho a la educación y a la salud

En la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 26 y en la Convención sobre los Derechos del Niño particularmente en sus artículos 28 y 29, se establece el reconocimiento de los Estados Partes sobre el derecho del niño a la educación, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho. También se conviene en que la educación deberá estar encaminada, entre otros aspectos, a desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades; y prepararlo para asumir una vida responsable en una sociedad libre.

En la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 25, y en la Convención sobre los Derechos del Niño particularmente en su artículo 24, se establece el reconocimiento de los Estados Partes sobre el derecho del niño a la salud: “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios ...”

Objetivos

El presente trabajo tuvo como objetivo contribuir a las prácticas docentes vinculadas con la enseñanza del derecho a la salud bucal en el marco del currículum odontológico.

Metodología

Se desarrolló una investigación de tipo exploratoria y documental. Se realizó una revisión bibliográfica en idioma español utilizando como concepto clave “enseñanza del derecho a la salud bucal”, en el marco de la enseñanza de los derechos humanos. La misma se realizó en las bases de datos referenciales Scielo, Redalyc y BVS. Se limitaron los artículos al período comprendido entre los años 2012 y 2022. En todos los casos el plan de análisis de los datos comprendió la codificación, categorización y análisis de los resultados obtenidos.

Resultados y Discusión

Se identificaron inicialmente 70 artículos, de los que se seleccionaron 40 tras la lectura de sus títulos y resúmenes y 15 tras la lectura del artículo completo. Finalmente, una vez excluidos los que no hicieron referencia a los derechos humanos, y derechos en salud, como también los anteriores al año 2010, se analizaron 10 estudios.

Es de importancia reflexionar acerca del derecho a la salud desde la educación, como un proceso que involucre a toda la sociedad, a las instituciones de educación superior y a las instituciones prestadoras de servicios de salud; desde la perspectiva de los derechos humanos, como un proceso de formación y de realización humana, que permita la protección de la salud, de la vida y del medio ambiente.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) define a los Derechos Humanos como “garantías esenciales para que podamos vivir como seres humanos. Sin ellos no podemos cultivar ni ejercer plenamente nuestras cualidades, nuestra inteligencia, talento y espiritualidad.” Es decir, que todo ser humano debe de contar con las mismas posibilidades para desarrollar capacidades a lo largo de su vida y lograr así su proyecto de vida.

Salud, Promoción de la Salud y Derechos Humanos

Existe una relación entre la salud, la promoción de la salud y los derechos humanos.

La Carta de Ottawa (1986) planteó que la salud es “la fuente de riqueza de la vida cotidiana, un recurso, una capacidad individual o colectiva de controlar la vida presente, en donde la responsabilidad del gobierno y otras instituciones reside en asegurar las condiciones básicas que hacen posible el desarrollo de la capacidad saludable de la población.” Siendo así, la salud es entonces el conjunto de capacidades humanas que permitirán que el sujeto individual y colectivo tenga una vida digna, pues para ser saludables es prerequisite tener garantizadas ciertas condiciones materiales de vida, servicios, un trabajo que permita satisfacer necesidades de educación, alimentación, servicios médicos, una vida libre de violencia y la posibilidad de participar comunitariamente para resolver problemáticas.

Ahora bien, para promover la salud el Estado debe de proporcionar las herramientas necesarias para desarrollar capacidades que permita el construir una vida saludable. Una manera de hacerlo es por medio de la práctica pedagógica que permita a las comunidades reflexionar, recuperar, construir y participar activamente en su entorno para identificar problemáticas y satisfacer necesidades colectivas exigiendo los derechos humanos y su protección.

Hablar de salud es hablar también de derechos humanos pues esta garantía está consustancialmente vinculada al ejercicio de todos los demás derechos. El promotor y promotora de salud al propiciar espacios de reflexión puede contribuir a la autoconstrucción de sujetos autónomos. Estos espacios podrían diseñarse con metodología de la pedagogía liberadora (Freire, 1987) o la metodología de Educación para la paz (UNESCO, 1995) que proponen un sistema educativo que promueva el diálogo, la escucha, la reflexión, el respeto a los derechos humanos, la construcción de conocimientos, la no violencia, la recuperación de experiencias y el trabajo colaborativo.

La Enseñanza de los derechos humanos

Una de las actividades más importantes para la promoción de los derechos humanos es la educación en derechos humanos. En la Conferencia Mundial sobre los Derechos Humanos de 1993 también se reafirmó la importancia de la educación, la capacitación y la información pública. Atendiendo al llamamiento de la Conferencia Mundial, la Asamblea General, en 1994 proclamó el periodo comprendido entre 1995 a 2004

Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos.

La educación en la esfera de los derechos humanos puede definirse como el conjunto de actividades de capacitación, difusión e información encaminadas a crear una cultura universal en la esfera de los derechos humanos, actividades que se realizan transmitiendo conocimientos y moldeando actitudes, y cuya finalidad es: a) Fortalecer el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales; b) Desarrollar plenamente la personalidad humana y el sentido de la dignidad del ser humano; c) Promover la comprensión, la tolerancia, la igualdad entre los sexos y la amistad entre todas las naciones, las poblaciones indígenas y los grupos raciales, nacionales, Étnicos, religiosos y lingüísticos; d) Facilitar la participación eficaz de todas las personas en una sociedad libre; e) Intensificar las actividades de las Naciones Unidas en la esfera del mantenimiento de la paz.

La enseñanza del derecho a la salud bucal

Las prácticas educativas vinculadas con el derecho a la salud bucal, pueden realizarse en todos los escenarios posibles: formales, no formales, de trabajo, en la comunidad, de tiempo libre, etc.

Los/as niños/as, adolescentes y jóvenes tienen una gran capacidad para aprender y asimilar los hábitos que les conducirán hacia un estilo de vida saludable. Sin embargo, resulta conveniente que estas actividades estén enmarcadas dentro del propio currículum.

La promoción de la salud y la vida se fundamenta en la acción educativa de los diferentes grupos sociales y requiere del desarrollo de propuestas, que logren permear la cotidianidad de las personas, partiendo de los contextos culturales, sociales e históricos en los que se desenvuelven. Es importante fomentar la salud de las personas; que los individuos se sientan responsables de su salud y que se creen en las comunidades ambientes saludables que promuevan una mejoría creciente en la calidad de vida. Desde esta perspectiva la educación del derecho a la salud bucal, al igual que el derecho a la educación en salud, abandona el carácter simplista de las charlas y las intervenciones esporádicas del personal de salud en la comunidad y en los centros educativos, para convertirse en una estrategia política, con un fundamento multidisciplinar, un carácter amplio e integrador de todos los actores sociales

involucrados y que además debe fomentar la participación social. (Uzcátegui-Coromoto).

Jessica Aguilar Pérez, en su Tesis sobre promoción de la Salud y Derechos Humanos, refiere que la perspectiva de la educación para la paz y los derechos humanos tiene el objetivo de promover la salud por medio de una pedagogía de respeto. Tanto los derechos humanos como educar para la paz y la promoción de la salud buscan promover la autonomía de las personas su toma de decisiones, exigiendo y trabajando en colectivo para combatir las desigualdades sociales. También, la promoción de la salud comparte con la educación para la paz y los derechos humanos la intencionalidad de desarrollar espacios pedagógicos de construcción de conocimientos, donde las personas construyan nuevos y mejores entornos libres de violencia.

En Latinoamérica, la salud bucal de la población no ha tenido grandes avances; y mayormente es vista como una mejora estética. La Argentina no escapa a esta realidad en cuanto a la salud bucal, reportándose en los últimos 20 años malos resultados en edades tempranas en cuanto a la salud bucal, y problemas en el acceso a la atención y en la prevención. Si bien en la salud bucal, los determinantes sociales generan mayor prevalencia de enfermedades entre poblaciones de bajo nivel socioeconómico, la principal desigualdad se da por el tipo de respuesta que encuentran a estas enfermedades los diferentes grupos sociales.

En otro de los artículos seleccionados se planteó que el 67.2% de los encuestados informó que asistieron a la consulta odontológica en los últimos 12 meses. El 27% declaró que el motivo de la consulta fue por control de rutina/chequeo dental. El análisis de cada uno de los factores estudiados en función de la utilización de servicios de salud odontológicos en los últimos 12 meses mostró resultados significativos para las variables: nivel socioeconómico, cobertura social odontológica, percepción sobre la salud bucal, conocimientos y hábitos de salud bucodental.

Se trata no sólo de velar por el cumplimiento del derecho a la salud, y particularmente la salud bucal, sino también de gestar prácticas educativas intersectoriales e interculturales que promuevan espacios educativos vinculados a la enseñanza de estos derechos.

CONCLUSIONES



La educación en los Derechos Humanos se revela como una prioridad, como algo que hay que tener en cuenta en todos los sistemas educativos.

Resulta significativo proporcionar a la población los medios necesarios para mejorar su salud, y particularmente su salud bucal, y ejercer un mayor control sobre este derecho. Para la promoción de los derechos humanos es fundamental la educación, la capacitación y la información pública. Se trata no sólo de velar por el cumplimiento del derecho a la salud sino también de garantizar que el mismo se traduzca en un efectivo cuidado y desarrollo en condiciones de equidad; y se promueva desde el marco del currículum universitario y las prácticas de enseñanza que de este último se gestan en la formación profesional.

BIBLIOGRAFÍA

1. Aguilar Pérez J. (2017) Promoción de la Salud y Derechos Humanos: una intervención educativa basada en pedagogías dialógicas (Tesis)
2. Ballesteros M. (2014) Un análisis sobre las desigualdades en el acceso a los servicios de salud en la población adulta urbana de Argentina a partir de datos secundarios Matías Ballesteros. Documentos de Jóvenes Investigadores N° 41 Disponible en: <http://iigg.sociales.uba.ar/wp-content/uploads/sites/22/2019/11/dji41.pdf>
3. Congreso de la Nación Argentina (1994). Constitución de la Nación Argentina. Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/804/norma.htm>
4. Domínguez Mon, A., Puricelli, V., & Cayumán, V. (2021). Integralidad y accesibilidad de los cuidados en salud: las prácticas en la atención primaria de la salud (APS) en Bariloche, Argentina. Sudamérica: Revista de Ciencias Sociales; 14; 148-163. Disponible en: <https://fh.mdp.edu.ar/revistas/index.php/sudamerica/article/view/4928/5498>
5. Garay O. (2017). Derecho a la salud II. Ministerio de Salud de la Nación. Disponible en: <https://salud.gob.ar/dels/printpdf/43>

6. Guada N. (2013) La salud bucal como derecho humano. Universidad de Carabobo. Anuario 36: 304-331 Disponible en: <http://servicio.bc.uc.edu.ve/derecho/revista/idc36/anuario362013.pdf>
7. Lago FP, Elorza ME, Nebel-Moscoso S, Ripari N. (2013). Equidad en el acceso a los servicios de Atención Primaria de Salud en sistemas de salud descentralizados: el caso de la provincia de Buenos Aires, Argentina. Rev. Gerenc. Polit. Salud12 (25): 40-54
8. Mario S. (2018) Servicios de salud: cobertura, acceso y utilización. En: Piovani JI, Salviapp A. La Argentina en el siglo XXI: Cómo somos, vivimos y convivimos en una sociedad desigual. Encuesta nacional sobre la estructura social. CLACSO pp265-290
9. Organización de las Naciones Unidas (1948) Declaración Universal de los Derechos Humanos. Disponible en: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
10. Organización Mundial de la Salud. (1986) Conferencia Internacional sobre la Promoción de la Salud: Hacia un nuevo concepto de la Salud Pública. Disponible en: <https://isg.org.ar/wp-content/uploads/2011/08/Carta-Ottawa.pdf>
11. Pérez SA, Perner MS. (2019). Entre la accesibilidad y el derecho a la salud. Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco; Textos Y Contextos Desde El Sur; 4 (7); 143-154
12. Ponce B, Fantin MA. (2016) Calidad en la Atención Primaria de la Salud: estudio aplicado en una ciudad intermedia del nordeste argentino; Universidad Nacional de Formosa. Facultad de Humanidades; Investigaciones y ensayos geográficos; 13; 49-62
13. Romero Uzcátegui YC (2014). La salud. Un derecho humano por construir desde la educación. Educere, 18 (61), 399-408. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=35639776002>
14. Romero Uzcátegui YC. (2014) La salud. Un derecho humano por construir desde la educación. Educere 18(61): 399-408
15. Rueda Martínez G, Albuquerque A. (2017). El derecho a la salud bucal en la Declaración de Liverpool Rev. Bioét. 25 (2): 224-233

16. Rueda Martínez G, Albuquerque A. (2017). La salud bucal como derecho humano y bien ético. *Revista Latinoamericana de Bioética*, 17(1), 36-59.
<https://doi.org/10.18359/rbi.2299>
17. Silberman M, Marin G, Pozzio M, Sanguinetti C. (2013). “El rostro sin dientes del sistema de salud”. *Salud bucal y el sistema de salud como determinante social. Una experiencia en la provincia de Buenos Aires, Argentina. Archivos de Medicina Familiar y General*. 10(1):22-29
18. Silvina Dho M (2015). Conocimientos de salud bucodental en relación con el nivel socioeconómico en adultos de la ciudad de Corrientes, Argentina. *Revista Facultad Nacional de Salud Pública*, 33(3), 361-369.
<https://doi.org/10.17533/udea.rfnsp.v33n3a05>
19. UNESCO Regional Office for Education in Latin America and the Caribbean (Chile) *Educación para el desarrollo y la paz: valorar la diversidad y aumentar las oportunidades de aprendizaje personalizado y grupal*. En: *Proyecto Principal de Educación en América Latina y el Caribe: boletín*, 40, p. 16-54